

Consejería de Educación y Cultura

3230 Corrección de errores de la Orden de 28 de enero de 2005 por la que se autoriza la apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Preescolar «Mi Cole» de Mazarrón.

Advertidos errores en la Orden de fecha 28 de enero de 2005 de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se autoriza la apertura y funcionamiento del centro privado de Educación Preescolar «MI COLE», de Mazarrón se procede a la subsanación de los mismos en los siguientes términos:

Parte Expositiva, en el detalle D.N.I del titular:

Donde dice: D.N.I. n.º : 11.254.463-D

Debe decir: D.N.I. n.º : 11.925.463-D

Parte Dispositiva. Punto primero, en el detalle del D.N.I. del titular:

Donde dice: D.N.I. n.º : 27.480.948-L

Debe decir: D.N.I. n.º : 11.925.463-D

Murcia, a 28 de febrero de 2005.—El Consejero de Educación y Cultura, **Juan Ramón Medina Precioso**.

Consejería de Trabajo y Política Social

3199 Resolución de 8-03-05, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación de la revisión del Convenio Colectivo de Trabajo para Manipulado y Envasado de Agrios.- EXP. 22/03.

Visto el expediente de Revisión del Convenio Colectivo de Trabajo de Manipulado y Envasado de Agrios (Código de Convenio número 3000045) de ámbito Sector, suscrito con fecha 2-02-05 por la Comisión Negociadora del mismo, y de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE n.º 75, de 28.03.1995) y en el Real Decreto 1.040/1981, de 22 de mayo, Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo (BOE n.º 135, de 06.06.1981).

Resuelvo:

Primero.- Ordenar la inscripción de la citada Revisión de Convenio Colectivo de Trabajo en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.- Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 8 de marzo de 2005.—El Director General de Trabajo, P. D. el Subdirector General de Trabajo, **Pedro Juan González Serna**.

En la ciudad de Murcia, en los locales de la Asociación de Empresarios Hortofrutícolas de Murcia, siendo las diecisiete horas del día dos de febrero de 2005, se reúnen las personas que a continuación se relacionan, pertenecientes a la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo al objeto de proceder a la firma de la tabla de retribuciones para el periodo comprendido entre el 1.1.2005 al 31.12.2005 del vigente Convenio Colectivo de Manipulado y Envasado de Agrios de la Región de Murcia.

Los componentes de la Comisión Negociadora son los siguientes:

CC.OO.-

ANTONIA MARÍN SÁNCHEZ

JOSEFA PLANA LÓPEZ

JOSEFA CÁRCEL CÁRCEL

FRANCISCA MORENO LÓPEZ

ENCARNA CELDRÁN SÁNCHEZ

LAURA GIL GARRE

ANTONIA ALEDO BASTIDA

ANA MARÍA HERNÁNDEZ GIL

Suplentes.

JOSEFA LÓPEZ SÁEZ

RAQUEL PELLICER BERNABÉ

MARÍA DEL CARMEN LÓPEZ LOZANO

Asesor.

SANTIAGO NAVARRO MESEGUER

ÁNGEL TORREGROSA CARREÑO

U.G.T.-

MARÍA DEL CARMEN HERNÁNDEZ MORENO

JOSEFINA SOLER GONZÁLEZ

AMPARO SÁNCHEZ SÁNCHEZ

MARÍA TERESA SÁNCHEZ MARTÍNEZ

Asesores.

FELIPE GARCÍA PROVENCIO

ENCARNA PÉREZ PALLARÉS

Asociación Empresarios Hortofrutícolas.

DIEGO CÁNOVAS GRIÑÁN

JAVIER FERNÁNDEZ-VALDERRAMA

MARIBEL CHICA PULIDO
PEDRO ALFONSO GARRE IZQUIERDO
JOSÉ GARCÍA LAX
JOSÉ ANDRÉS LÓPEZ MARTÍNEZ
FRANCISCO RUIZ MONTALBÁN
CRISTINA NAVARRO ROS
JOSÉ ANTONIO GARCÍA PELEGRÍN
MIGUEL ÁNGEL PARRA ROSERO
JOSÉ PÉREZ MARTÍNEZ
JUAN POVEDA NICOLÁS

Asesor.

ANTONIO CHECA DE ANDRÉS

De acuerdo con lo establecido en el art. 38, apartado último del convenio colectivo de Manipulado y Envasado de Agrios de la Región de Murcia, que fue aprobado por resolución de la Dirección General de Trabajo el 27.11.2003 y publicado en el BORM de 20 de diciembre de 2003, se pactó que para el tercer año de vigencia del Convenio se establecía un incremento salarial del IPC real del año 2004, más 0,70% sin revisión.

Constatado por las partes que el IPC real del año 2004 se ha situado en el 3,2%, resulta que el incremento a aplicar sobre la tabla de retribuciones del año 2004, es el 3,9%, por lo que en base a tal porcentaje se proceden a redactar y suscribir las tablas de retribuciones para el año 2005, que se incorporan como Anexo a la presente acta, que firman los comparecientes en la ciudad y fecha indicadas.

FRUTOS CITRICOS

TABLA DE SALARIOS DEL PERSONAL FIJO - GRUPOS I, II y IV

Vigencia desde 01-01-05 a 31-12-05

CATEGORIAS									
	Grupo Cotización	Salario		Aumento Convenio 2005	TOTAL	Antigüedad	Beneficios	Salario Hora	TOTAL ANUAL
		1	2						
GRUPO I									
Ingeniero, Licenciado y Profesor mercantil	1		1.625,392	63,390	1.688,782			13,135	23.642,948
Ayudante Técnico titulado	2		1.125,651	43,900	1.169,551			9,097	16.373,714
GRUPO II									
Jefe Superior	3		1.249,627	48,736	1.298,363			10,098	18.177,082
Jefe de Primera	3		1.149,522	44,831	1.194,353			9,289	16.720,942
Jefe de Segunda	3		1.031,433	40,226	1.071,659			8,335	15.003,226
Oficial de Primera	5		903,728	35,245	938,973			7,303	13.145,622
Oficial Primera programador	5		903,728	35,245	938,973			7,303	13.145,622
Oficial de Segunda	5		780,289	30,431	810,720			6,306	11.350,080
Oficial Segunda programador	5		780,289	30,431	810,720			6,306	11.350,080
Auxiliar	7		639,758	24,951	664,709			5,170	9.305,926
Ayudante programador	7		639,758	24,951	664,709			5,170	9.305,926
Telefonista	7		639,758	24,951	664,709			5,170	9.305,926
Aspirante 16/18 años	11		392,342	15,301	407,643			3,171	5.707,002
Ordenanza	6		592,380	23,103	615,483			4,787	8.616,762
Portero	6		592,380	23,103	615,483			4,787	8.616,762
Botones 18/20 años	6		592,380	23,103	615,483			4,787	8.616,762
Botones 17/18 años	11		380,846	14,853	395,699			3,078	5.539,786
Vigilante	10		592,380	23,103	615,483			4,787	8.616,762
Personal Limpieza	10		19,746	0,770	20,516			4,844	8.719,300
GRUPO IV									
Encargado de Almacén	4		716,657	27,950	744,607			5,791	10.424,498
Oficial de Primera	8		23,699	0,924	24,623			5,814	10.464,775
Oficial de Segunda	8		23,398	0,913	24,311			5,740	10.332,175
Ayudante (día)	9		20,402	0,796	21,198			5,005	9.009,150

NOTA.- El salario hora profesional que figura en la columna 7 , incrementado con la antigüedad y beneficios correspondientes a cada trabajador servira de base para el calculo del valor hora extraordinaria.

FRUTOS CITRICOS

SALARIO HORA

FIJOS DISCONTINUOS Y EVENTUALES

Tabla de salarios vigente desde 01-01-2005 a 31-12-2005

CATEGORIAS	Salario hora	Plus Asistencia		TOTAL	Descuento S. Social	TOTAL LIQUIDO	Importe hora extra
Encargado de carpinteria	6,179	0,120		6,299	0,400	5,899	9,256
Encargado/a de Sección	6,179	0,120		6,299	0,400	5,899	9,256
Carpintero montador de primera	5,917	0,120		6,037	0,383	5,654	8,878
Carpintero montador de segunda	5,841	0,120		5,961	0,379	5,582	8,759
Peón Máquinas	5,838	0,120		5,958	0,378	5,580	8,759
Cargador, descargador, apilador, etc.	5,509	0,120		5,629	0,357	5,272	8,251
Encajadora, marcadora, triadora, etc.	5,174	0,120		5,294	0,336	4,958	7,754
Aspirante, carpintero, pinche de 16/17 años	3,754	0,120		3,874	0,246	3,628	5,616

NOTA.- En estos salarios se encuentran comprendidas las partes proporcionales de gratificaciones extraordinarias, sábados, domingos, festivos, vacaciones y 10% beneficios.

Al importe de las horas extraordinarias hay que deducirle la seguridad social.

El importe de la hora se aumenta en un 0'12 Euros por hora trabajada en concepto de Plus de asistencia.

FIJOS DISCONTINUOS Y EVENTUALES

Tabla de salarios vigente desde 01-01-2005 a 31-12-2005

JORNADA DE 8 HORAS

CATEGORIAS							
	Salario base	Partes pro- porcionales	TOTAL SALARIO	Descuento S. Social	TOTAL LIQUIDO	Salario hora	TOTAL ANUAL
Encargado de carpintería	24,524	24,904	49,428	3,139	46,289	6,179	11,122,200
Encargado/a de Sección	24,524	24,904	49,428	3,139	46,289	6,179	11,122,200
Carpintero montador de primera	23,486	23,850	47,336	3,006	44,330	5,917	10,650,600
Carpintero montador de segunda	23,184	23,543	46,727	2,967	43,760	5,841	10,513,800
Peón Máquinas	23,172	23,531	46,703	2,966	43,737	5,838	10,508,400
Cargador, descargador, apilador, etc.	21,867	22,206	44,073	2,799	41,274	5,509	9,916,200
Encajadora, marcadora, triadora, etc.	20,538	20,856	41,394	2,629	38,765	5,174	9,313,200
Aspirante, carpintero, pinche de 16/17 años	14,901	15,132	30,033	1,907	28,126	3,754	6,757,200

NOTA.- En estos salarios se encuentran comprendidas las partes proporcionales de gratificaciones extraordinarias, sábados, domingos, festivos, vacaciones y 10% beneficios.

El valor hora se incrementara en la cantidad de 0'12 E., en concepto de Plus Asistencia.

FRUTOS CITRICOS

SIN ANTIGÜEDAD

FIJOS DISCONTINUOS Y EVENTUALES

ANTIGÜEDAD QUINQUENIOS

Tabla de salarios vigente desde 01-01-05 a 31-12-05

JORNADA DE 8 HORAS

C A T E G O R I A S									
Grupo	Salario	Ad per-	Partes pro-	TOTAL	Descuento	Salario			
cofización	base	sonam	porcionales	SALARIO	S. Social	LIQUIDO	hora	Importe	
SALARIO DIA									
Encargado de carpintería	4	24,524		24,904	49,428	3,139	46,289	6,179+0,12=	6,299
Encargado/a de sección	4	24,524		24,904	49,428	3,139	46,289	6,179+0,12=	6,299
Carpintero montador de primera	8	23,486		23,850	47,336	3,006	44,330	5,917+0,12=	6,037
Carpintero montador de segunda	8	23,184		23,543	46,727	2,967	43,760	5,841+0,12=	5,961
Peón máquinas	9	23,172		23,531	46,703	2,966	43,737	5,838+0,12=	5,958
Cargador,descargador,apilador,etc.	10	21,867		22,206	44,073	2,799	41,274	5,509+0,12=	5,629
Encajadora,marcadora,triadora,etc.	10	20,538		20,856	41,394	2,629	38,765	5,174+0,12=	5,294
Aspirante carpintero, pinche 17 años	11	14,901		15,132	30,033	1,907	28,126	3754+0,12=	3,874
SALARIO HORA									
Encargado de carpintería					6,299	0,400	5,899		9,256
Encargado/a de sección					6,299	0,400	5,899		9,256
Carpintero montador de primera					6,037	0,383	5,654		8,878
Carpintero montador de segunda					5,961	0,379	5,582		8,759
Peón máquinas					5,958	0,378	5,580		8,759
Cargador,descargador,apilador,etc.					5,629	0,357	5,272		8,251
Encajadora,marcadora,triadora,etc.					5,294	0,336	4,958		7,754
Aspirante carpintero pinche 16/17 años					3,874	0,246	3,628		5,616

Hora Extra

FRUTOS CITRICOS

FIJOS DISCONTINUOS Y EVENTUALES

ANTIGÜEDAD 1 QUINQUENIOS

Tabla de salarios vigente desde 01-01-05 a 31-12-05
JORNADA DE 8 HORAS

C A T E G O R I A S									
Grupo	Salario	Ad per-	Partes pro-	TOTAL	Descuento	Salario			
cotización	base	sonam	porcionales	SALARIO	S. Social	LIQUIDO	hora	Importe	
<u>SALARIO DIA</u>									
Encargado de carpintería	4	24,524	2,456	27,398	54,378	3,453	50,925	6,797+0,12=	6,917
Encargado/a de sección	4	24,524	2,456	27,398	54,378	3,453	50,925	6,797+0,12=	6,917
Carpintero montador de primera	8	23,486	2,354	26,241	52,081	3,307	48,774	6,510+0,12=	6,630
Carpintero montador de segunda	8	23,184	2,311	25,890	51,385	3,263	48,122	6,423+0,12=	6,543
Peón máquinas	9	23,172	2,311	25,878	51,361	3,261	48,100	6,420+0,12=	6,540
Cargador,descargador,apilador,etc.	10	21,867	2,187	24,427	48,481	3,079	45,402	6,060+0,12=	6,180
Encajadora,marcadora,triadora,etc.	10	20,538	2,054	22,942	45,534	2,891	42,643	5,692+0,12=	5,812
<u>SALARIO HORA</u>									
Hora Extra									
Encargado de carpintería					6,917	0,439	6,478		10,174
Encargado/a de sección					6,917	0,439	6,478		10,174
Carpintero montador de primera					6,630	0,421	6,209		9,752
Carpintero montador de segunda					6,543	0,416	6,127		9,612
Peón máquinas					6,540	0,415	6,125		9,612
Cargador,descargador,apilador,etc.					6,180	0,392	5,788		9,083
Encajadora,marcadora,triadora,etc.					5,182	0,369	5,443		8,521

NOTA.- Se aumenta el importe de la hora en 0,12 E., en concepto de Plus Asistencia.

FRUTOS CITRICOS

FIJOS DISCONTINUOS Y EVENTUALES

ANTIGÜEDAD 2 QUINQUENIOS

Tabla de salarios vigente desde 01-01-05 a 31-12-05

JORNADA DE 8 HORAS

C A T E G O R I A S		Grupo	Salario base	Ad per- sonam	Partes pro- porcionales	TOTAL SALARIO	Descuento S. Social	LIQUIDO	Salario hora	Importe
SALARIO DIA										
Encargado de carpintería		4	24,524	4,655	29,631	58,810	3,734	55,076	7,351+0,12=	7,471
Encargado/a de sección		4	24,524	4,655	29,631	58,810	3,734	55,076	7,351+0,12=	7,471
Carpintero montador de primera		8	23,486	4,465	28,384	56,335	3,577	52,758	7,042+0,12=	7,162
Carpintero montador de segunda		8	23,184	4,398	28,010	55,592	3,530	52,062	6,949+0,12=	7,069
Peón máquinas		9	23,172	4,398	27,997	55,567	3,529	52,038	6,946+0,12=	7,066
Cargador,descargador,apilador,etc.		10	21,867	4,140	26,410	52,417	3,329	49,088	6,552+0,12=	6,672
Encajadora,marcadora,triadora,etc.		10	20,538	3,896	24,813	49,247	3,127	46,120	6,156+0,12=	6,276

SALARIO HORA										
Encargado de carpintería						7,471	0,474	6,997		11,113
Encargado/a de sección						7,471	0,474	6,997		11,113
Carpintero montador de primera						7,162	0,455	6,707		10,638
Carpintero montador de segunda						7,069	0,449	6,620		10,508
Peón máquinas						7,066	0,449	6,617		10,487
Cargador,descargador,apilador,etc.						6,672	0,424	6,248		9,904
Encajadora,marcadora,triadora,etc.						6,276	0,399	5,877		9,299

NOTA.- El valor hora se incrementa en un 0'12 E., por hora trabajada.

FRUTOS CITRICOS

FIJOS DISCONTINUOS Y EVENTUALES

ANTIGÜEDAD 3 QUINQUENIOS

Tabla de salarios vigente desde 01-01-05 a 31-12-05

JORNADA DE 8 HORAS

C A T E G O R I A S		Grupo cotización	Salario base	Ad per- sonam	Partes pro- porcionales	TOTAL SALARIO	Descuento S. Social	LIQUIDO	Salario hora	Importe
SALARIO DIA										
Encargado de carpintería		4	24,524	5,759	30,752	61,035	3,876	57,159	7,629+0,12=	7,749
Encargado/a de sección		4	24,524	5,759	30,752	61,035	3,876	57,159	7,629+0,12=	7,749
Carpintero montador de primera		8	23,486	5,525	29,461	58,472	3,713	54,759	7,309+0,12	7,429
Carpintero montador de segunda		8	23,184	5,436	29,064	57,684	3,663	54,021	7,211+0,12=	7,331
Peón máquinas		9	23,172	5,436	29,051	57,659	3,661	53,998	7,207+0,12=	7,327
Cargador,descargador,apilador,etc.		10	21,867	5,135	27,421	54,423	3,456	50,967	6,803+0,12=	6,923
Encajadora,marcadora,triadora,etc.		10	20,538	4,822	25,753	51,113	3,246	47,867	6,389+0,12=	6,509
SALARIO HORA										
Encargado de carpintería						7,749	0,492	7,257		11,556
Encargado/a de sección						7,749	0,492	7,257		11,556
Carpintero montador de primera						7,429	0,472	6,957		11,070
Carpintero montador de segunda						7,331	0,466	6,865		10,919
Peón máquinas						7,327	0,465	6,862		10,919
Cargador,descargador,apilador,etc.						6,923	0,440	6,483		10,314
Encajadora,marcadora,triadora,etc.						6,509	0,413	6,096		9,677

Nota.- El valor se incrementa en un 0´12 E., por hora trabajada.

FRUTOS CITRICOS

FIJOS DISCONTINUOS Y EVENTUALES

ANTIGÜEDAD 4 QUINQUENIOS

Tabla de salarios vigente desde 01-01-05 a 31-12-05
JORNADA DE 8 HORAS

C A T E G O R I A S	Grupo cotización	Salario base	Ad per- sonam	Partes pro- porcionales	TOTAL SALARIO	Descuento		Salario		Importe
						S. Social	LIQUIDO	hora		
						SALARIO DIA				
	Encargado de carpintería	4	24,524	9,075	34,120	67,719	4,300	63,419	8,465+0,12=	8,585
	Encargado/a de sección	4	24,524	9,075	34,120	67,719	4,300	63,419	8,465+0,12=	8,585
	Carpintero montador de primera	8	23,486	8,695	32,680	64,861	4,119	60,742	8,108+0,12=	8,228
	Carpintero montador de segunda	8	23,184	8,584	32,260	64,028	4,066	59,962	8,004+0,12=	8,124
	Peón máquinas	9	23,172	8,573	32,237	63,982	4,063	59,919	7,998+0,12=	8,118
	Cargador,descargador,apilador,etc.	10	21,867	8,081	30,412	60,360	3,833	56,527	7,545+0,12=	7,665
	Encajadora,marcadora,triadora,etc.	10	20,538	7,601	28,575	56,714	3,601	53,113	7,089+0,12=	7,209
SALARIO HORA										
	Encargado de carpintería					8,585	0,545	8,040		12,971
	Encargado/a de sección					8,585	0,545	8,040		12,971
	Carpintero montador de primera					8,228	0,522	7,706		12,409
	Carpintero montador de segunda					8,124	0,516	7,608		12,258
	Peón máquinas					8,118	0,515	7,603		12,236
	Cargador,descargador,apilador,etc.					7,665	0,487	7,178		11,545
	Encajadora,marcadora,triadora,etc.					7,209	0,458	6,751		10,832

NOTA.- El valor hora se incrementa en un 0'12 E., en concepto de Plus de Asistencia por hora trabajada.

FRUTOS CITRICOS

FIJOS DISCONTINUOS Y EVENTUALES

ANTIGÜEDAD 5 QUINQUENIOS

Tabla de salarios vigente desde 01-01-05 a 31-12-05

JORNADA DE 8 HORAS

C A T E G O R I A S		Grupo	Salario base	Ad per-sonam	Partes proporcional	TOTAL SALARIO	Descuento S. Social	LIQUIDO	Salario hora	Importe
SALARIO DIA										
Encargado de carpintería		4	24,524	11,285	36,364	72,173	4,583	67,590	9,022+0,12=	9,142
Encargado/a de sección		4	24,524	11,285	36,364	72,173	4,583	67,590	9,022+0,12=	9,142
Carpintero montador de primera		8	23,486	10,817	34,835	69,138	4,390	64,748	8,642+0,12=	8,762
Carpintero montador de segunda		8	23,184	10,660	34,369	68,213	4,332	63,881	8,527+0,12=	8,647
Peón máquinas		9	23,172	10,660	34,356	68,188	4,330	63,858	8,524+0,12=	8,644
Cargador,descargador,aplador,etc.		10	21,867	10,056	32,418	64,341	4,086	60,255	8,043+0,12=	8,163
Encajadora,marcadora,triadora,etc.		10	20,538	9,455	30,458	60,451	3,839	56,612	7,556+0,12=	7,676
SALARIO HORA										
Encargado de carpintería						9,142	0,581	8,561		13,889
Encargado/a de sección						9,142	0,581	8,561		13,889
Carpintero montador de primera						8,762	0,556	8,206		13,338
Carpintero montador de segunda						8,647	0,549	8,098		13,122
Peón máquinas						8,644	0,549	8,095		13,122
Cargador,descargador,aplador,etc.						8,163	0,518	7,645		12,377
Encajadora,marcadora,triadora,etc.						7,676	0,487	7,189		11,610

NOTA.- El valor hora se incrementa en un 0'12 E., en concepto de Plus Asistencia por hora trabajada.

FIJOS DISCONTINUOS Y EVENTUALES

FRUTOS CITRICOS

ANTIGÜEDAD 6 QUINQUENIOS

Tabla de salarios vigente desde 01-01-05 a 31-12-05

JORNADA DE 8 HORAS

C A T E G O R I A S									
Grupo	Salario	Ad per-	Partes pro-	TOTAL	Descuento	Salario			
cotización	base	sonam	porcionales	SALARIO	S. Social	LIQUIDO	hora	Importe	
SALARIO DIA									
Encargado de carpintería	4	24,524	13,484	38,597	76,605	4,864	71,741	9,576+0,12=	9,696
Encargado/a de sección	4	24,524	13,484	38,597	76,605	4,864	71,741	9,576+0,12=	9,696
Carpintero montador de primera	8	23,486	12,925	36,975	73,386	4,660	68,726	9,173+0,12=	9,293
Carpintero montador de segunda	8	23,184	12,758	36,499	72,441	4,600	67,841	9,055+0,12=	9,175
Peón máquinas	9	23,172	12,758	36,487	72,417	4,598	67,819	9,052+0,12=	9,172
Cargador,descargador,apilador,etc.	10	21,867	12,022	34,414	68,303	4,337	63,966	8,538+0,12=	8,658
Encajadora,marcadora,triadora,etc.	10	20,538	11,285	32,316	64,139	4,072	60,067	8,017+0,12=	8,137

SALARIO HORA

Encargado de carpintería					9,696	0,616	9,080		14,785
Encargado/a de sección					9,696	0,616	9,080		14,785
Carpintero montador de primera					9,293	0,590	8,703		14,180
Carpintero montador de segunda					9,175	0,583	8,592		14,008
Peón máquinas					9,172	0,582	8,590		13,975
Cargador,descargador,apilador,etc.					8,658	0,545	8,113		13,198
Encajadora,marcadora,triadora,etc.					8,137	0,517	7,620		12,398

Hora Extra

NOTA.- El valor hora se incrementa en un 0'12 E., en concepto de Plus Asistencia por hora trabajada.

Consejería de Trabajo y Política Social

3200 Resolución de 8-3-2005, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación de la revisión del Convenio Colectivo de Trabajo para empleados de fincas urbanas.- Exp. 19/04.

Visto el expediente de Revisión del Convenio Colectivo de Trabajo de empleados de fincas urbanas, (Código de Convenio número 3000445) de ámbito Sector, suscrito con fecha 8-02-05 por la Comisión Negociadora del mismo, y de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE n.º 75, de 28.03.1995) y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo (BOE n.º 135, de 06.06.1981).

Resuelvo

Primero.- Ordenar la inscripción de la citada Revisión de Convenio Colectivo de Trabajo en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.- Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 8 de marzo de 2005.—El Director General de Trabajo.—Por Delegación de firma, el Subdirector General de Trabajo (Resolución de 20.09.1999), **Pedro Juan González Serna**.

Acta de reunión de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo para Empleados de Fincas Urbanas

En la Ciudad de Murcia, siendo las diecinueve horas del día 8 de febrero del año dos mil cinco, en la Sala de Juntas del Colegio Territorial de Administradores de Fincas en Murcia, sito en la calle Proclamación, número 5 bajo, previa citación al efecto, se constituye la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Empleados de Fincas Urbanas de la Región de Murcia, cuya composición se determina a continuación:

Por la parte Social: UGT

D. José Blanco Nicolás

D. Francisco López Vera

Por la parte Empresarial: Colegio Territorial de Administradores de Fincas en Murcia

D. Francisco J. Rodríguez Pérez

D. Ramón Martínez Herrera

D. Javier Cánovas Ciller

Previo reconocimiento mutuo de capacidad negociadora, ambas partes

Acuerdan:

En aplicación de lo dispuesto en el Art.º 27 del Capítulo IV «Condiciones Económicas» del Convenio Colectivo de Trabajo para empleados de Fincas Urbanas de la Región de Murcia, donde se establece un Incremento Salarial del I.P.C. Real del año 2004 incrementado en un 0,8%, (I.P.C. 2004 ha quedado establecido en un 3'20%) se procede a revisar el salario en un 4% (cuatro por ciento) para el año 2005, quedando establecido el salario base para el año 2005 en 598.1 €.

Y sin nada mas que tratar, se levanta la sesión a las veinte horas, del día señalado, y en prueba de conformidad, los asistentes firman la presente, de la cual se extraen cuatro copias.

Consejería de Trabajo y Política Social

3207 Resolución de 7-03-2005, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación de la revisión del Convenio Colectivo de Trabajo para preparado y empaquetado de especias, condimentos y herboristería.- Exp. 33/03.

Visto el expediente de Revisión del Convenio Colectivo de Trabajo de preparado y empaquetado de especial, condimentos y herboristería, (Código de Convenio número 3000505) de ámbito Sector, suscrito con fecha 22-02-05 por la Comisión Negociadora del mismo, y de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE n.º 75, de 28.03.1995) y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo (BOE nº 135, de 06.06.1981).

Resuelvo

Primero.- Ordenar la inscripción de la citada Revisión de Convenio Colectivo de Trabajo en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.- Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 7 de marzo de 2005.—El Director General de Trabajo.—Por Delegación de firma, el Subdirector General de Trabajo. (Resolución de 20.09.1999), **Pedro Juan González Serna**.